



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

## CONVENIO N° 005 - 2017- MPCH/A

### CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PUBLICOS PARA EJECUCION DE OBRA PÚBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia de Recursos Públicos que celebran:

- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**, con RUC N° 20141784901 y domicilio legal en Calle Elías Aguirre Nro. 240, Chiclayo - Lambayeque, debidamente representado por su Alcalde Ing. DAVID CORNEJO CHINGUEL, identificado con DNI N° 27160489, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, en lo sucesivo se denominara LA MPCH.
- **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI**, con RUC N° 20396019826 y domicilio legal en Avenida Tupac Amaru N° 100 - Distrito de Cayaltí — Chiclayo - Lambayeque debidamente representado por su Alcalde Sr. JUAN TAFUR ESCOBAR, identificado con DNI N° 16606928, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, en lo sucesivo se denominara LA MDC.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1.- LA MPCH y MDC son órganos de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783— Ley de Bases de Descentralización.

Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población. En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante documento, LA MDC solicito a LA MPCH el financiamiento para el Proyecto de Inversión Pública denominado: “INSTALACION DEL PARQUE SANTA LUCIA DEL SECTOR SANTA MARIA I DISTRITO DE CAYALTI”, con Código SNIP N° 32118, en adelante PROYECTO que cuenta con declaratoria de viabilidad vigente conforme a la

ficha SNIP, y está dentro del ámbito territorial de LA MDC, ejecutora del mencionado proyecto.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 256-2017/MDC-A de fecha 27 de Abril de 2017, la Municipalidad Distrital de Cayaltí, aprobó la Actualización del Expediente Técnico "INSTALACION DEL PARQUE SANTA LUCIA DEL SECTOR SANTA MARIA I DISTRITO DE CAYALTI- PROVINCIA DE CHICLAYO – REGION LAMBAYEQUE", con Código SNIP N° 32118, aprobando un Presupuesto Total de S/. 296,185.20 (Doscientos Noventa y Seis Mil Ciento Ochenta y Cinco con 20/100 Soles).

Mediante Informe N° 261-2017-MPCH/GIP-SGEyP la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la MPCH otorga CONFORMIDAD TECNICA del Expediente Técnico; "INSTALACION DEL PARQUE SANTA LUCIA DEL SECTOR SANTA MARIA I DISTRITO DE CAYALTI- PROVINCIA DE CHICLAYO – REGION LAMBAYEQUE", con Código SNIP N° 32118, con un Presupuesto de S/ 296,185.20 (Doscientos Noventa y Seis Mil Ciento Ochenta y Cinco con 20/100 Soles). Además solicita la suscripción del convenio de transferencia financiera.

Mediante Informe N° 101/2017-MPCH/GPP/SGP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa sobre la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA FINANCIAMIENTO DE LA OBRA "INSTALACION DEL PARQUE SANTA LUCIA DEL SECTOR SANTA MARIA I DISTRITO DE CAYALTI- PROVINCIA DE CHICLAYO – REGION LAMBAYEQUE", con Código SNIP N° 32118, con un Presupuesto de S/ 296,185.20 (Doscientos Noventa y Seis Mil Ciento Ochenta y Cinco con 20/100 Soles) en la fuente de financiamiento 07 Partida Presupuestal 24.23.13 Sec. Funcional 151.

### CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio rige desde el día siguiente de su suscripción y culmina con la Liquidación Física y Financiera del PROYECTO por parte de LA MDC.

### CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el compromiso de las partes para el financiamiento del PROYECTO, para lo cual la MPCH Transfiere los Recursos Públicos a favor de LA MDC para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución y supervisión de la obra del Proyecto: "INSTALACION DEL PARQUE SANTA LUCIA DEL SECTOR SANTA MARIA I DISTRITO DE CAYALTI- PROVINCIA DE CHICLAYO – REGION LAMBAYEQUE", con Código SNIP N° 32118.

### CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO:

El monto total de la transferencia de recursos que realizara la MPCH en el presente ejercicio fiscal 2017, para la ejecución y supervisión del PROYECTO, es hasta por la suma de S/. 296,185.20 (Doscientos Noventa y Seis Mil Ciento Ochenta y Cinco con 20/100 Soles), que corresponde a la Obra: "INSTALACION DEL PARQUE SANTA LUCIA DEL



SECTOR SANTA MARIA I DISTRITO DE CAYALTI- PROVINCIA DE CHICLAYO – REGION LAMBAYEQUE ”, con Código SNIP N° 32118.

## **CLAUSULA SEXTA: COMPROMISO ENTRE LAS PARTES**

A la firma del presente Convenio, las partes acuerdan lo siguiente:

### **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

Ejecutará la Tránsito Financiera de recursos, a favor de la Municipalidad Distrital de LAGUNAS MOCUPE, por un monto de S/ 457,934.00 (Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 00/100 Soles), para la ejecución del PIP: “INSTALACION DEL CAMPO DEPORTIVO INFANTIL DEL C.P DE NUEVO MOCUPE – DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” con Código SNIP N° 340114.

### **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI**

Asumirá la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: “INSTALACION DEL CAMPO DEPORTIVO INFANTIL DEL C.P DE NUEVO MOCUPE – DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” con Código SNIP N° 340114.

## **CLAUSULA SETIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, la que formara parte integrante del mismo.

## **CLAUSULA OCTAVA: DESIGNACION DE COORDINADORES**

8.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, la MDC designará a un Coordinador responsable de la administración de los contratos de la ejecución y supervisión del Proyecto; dicha designación será comunicada a la MPCH, mediante carta indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.

8.2 El Coordinador designado podrá ser sustituido mediante comunicación escrita de la MDCE durante la vigencia del presente Convenio.

8.3 Por parte de MPCH, la Coordinación se realizara a través de la Gerencia de Infraestructura Pública.

## **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL CONVENIO**

9.1 El presente Convenio podrá resolverse de plena derecho, en los siguientes casos:

9.1.1 Por acuerdo entre las partes.

9.1.2 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole que imposibilite la implementación de este Convenio.

9.1.3 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos establecidos en el presente Convenio.

9.2 Para la Resolución del Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, su voluntad de resolverlo, con expresión de causa.

9.3 Por efecto de la Resolución del Convenio invocada por la MPCH, la MDC, deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la liquidación técnica financiera; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados.

La resolución del Convenio se realizara sin perjuicio de las acciones legales que correspondan iniciar contra LA MDC o contra quienes resulten responsables.

#### **CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

10.1 Las partes, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.

10.2 LA MDC a través de su Alcalde que suscribe el presente Convenio, asume la responsabilidad de ejecutar el PROYECTO conforme a las normas técnicas y legales aplicables; así como las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos de acuerdo a ley.

10.3 Si LA MDC incumpliera los términos del presente convenio y como consecuencia del mismo, no podrá solicitar en el futuro financiamiento para nuevos proyectos, en tanto no culmine con el PROYECTO materia de este Convenio.

#### **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

11.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

11.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes sobre el presente Convenio o Adendas, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente Convenio.



## CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

En caso de variación del domicilio legal, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, salvo su modificación conforme lo señalado en el párrafo precedente, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Chiclayo a los.....11.1. JUL. 2017.....



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
ALCALDE  
Ing° David Cornejo Chinguel  
ALCALDE DE CHICLAYO  
POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTÍ  
Juan Tafur Escobar  
ALCALDE  
POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL